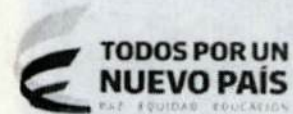




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500294241**



20185500294241

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION

CALLE37 No 30-70

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10665 de 06/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

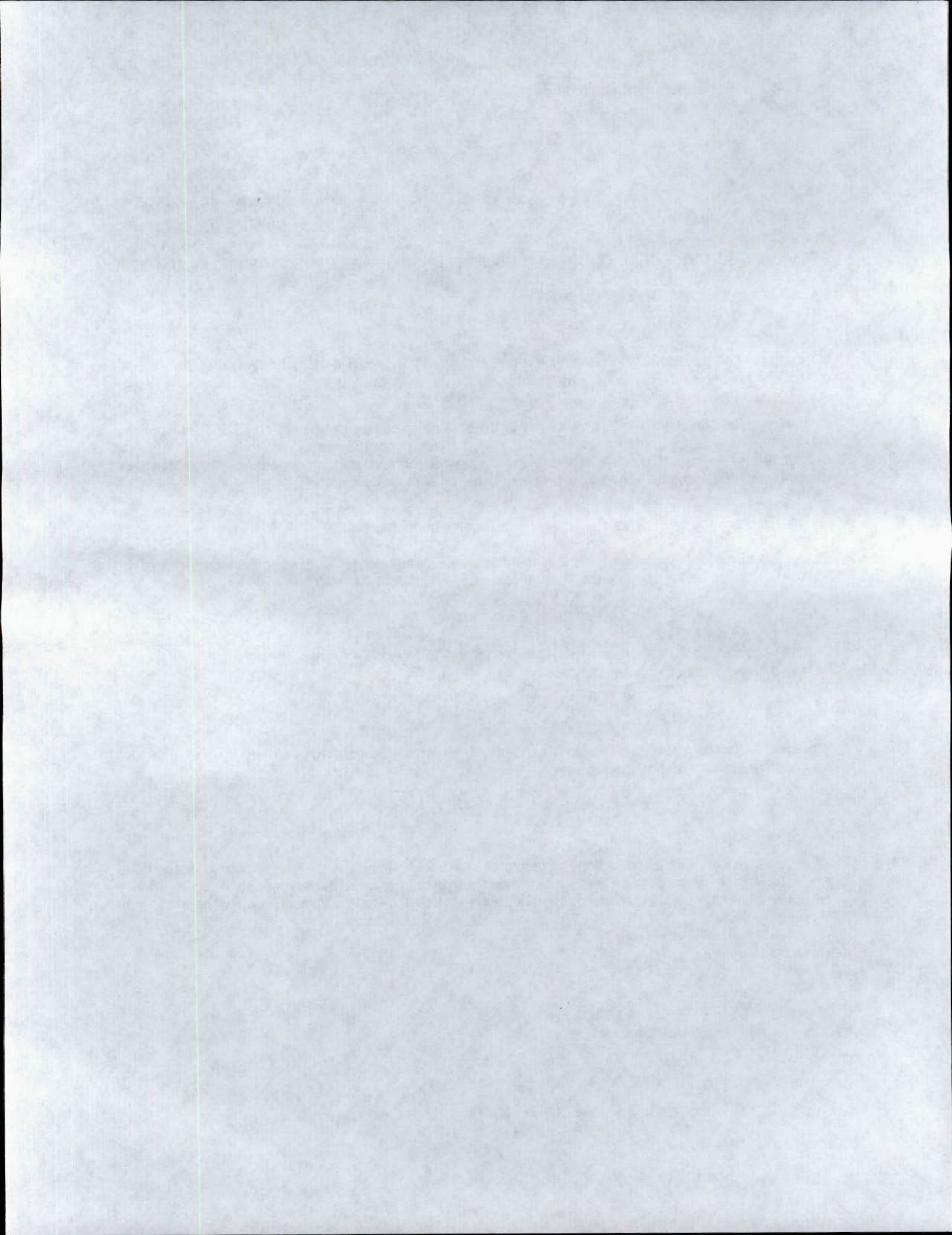
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



665

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10665 DE 06 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 802013555 - 0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 802013555 -0.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 802013555 -0.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION, NIT 802013555 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 802013555 -0.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION**, NIT 802013555 - 0, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

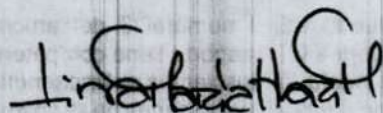
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION**, NIT 802013555 - 0, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN LIQUIDACION** NIT. 802013555 - 0, con domicilio ubicado en la CL 37 No 30-70 de la ciudad de BARRANQUILLA Departamento de ATLANTICO, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 10665 06 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que esta entidad pertenece al sector de la economía solidaria.--

C E R T I F I C A

Que según Acta del 28 de Octubre de 2000 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: EMPRESA DE ~~SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES~~ TRANSCOOP inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 15 de Dic/bre de 2000 bajo el No. 5,460 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)---- ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES TRANSCOOP -----

C E R T I F I C A

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1727 de 11 de Julio de 2014, la entidad fue declarada disuelta y en estado de liquidación a partir del día 01 de Abril de 2017.

C E R T I F I C A

Esta persona jurídica no tiene el deber de renovar su registro como Entidad Sin Ánimo de Lucro desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 24 de Junio de 2003 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 27 de Junio de 2003 bajo el No. 9,854 del libro respectivo, la entidad antes mencionada----- cambio de domicilio a SITIO NUEVO-MAGDALENA.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 31 de Agosto de 2007 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Sep/bre de 2007 bajo el No. 19,638 del libro respectivo, la entidad antes mencionada----- cambio su razón social a ESERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc	o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	1	2004/03/27	12,128		2004/08/05
Asamblea de Asociados en Barranquilla	6	2007/03/28	18,236		2007/04/16
Asamblea de Cooperados en Barranquilla					



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Asamblea de Asociados en Barranquilla	5	2007/06/16	19,180	2007/07/25
	6	2007/08/31	19,638	2007/09/20

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP "EN LIQUIDACION".-----

SIGLA: TRANSCOOP.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.013.555.→

MATRICULA No: 3,655.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES
N.C.P.-----

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

CR 84 No 107 - 04 LO 1 en Barranquilla.

Telefono: NO REPORTADO.

Direccion Para Notif. Judicial:

CL 37 No 30 - 70 en Barranquilla.

Email Notific. Judicial: marthallgiahernandezg@hotmail.

Telefono: 3004773.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO: El objetivo fundamental del presente acuerdo cooperativo a través de TRANSCOOP" es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, para contribuir con el mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familiares; mediante la prestación de actividades socio economicas y del servicio de transporte en general a través del Trabajo Asociado. Además prestara servicios de aportes y creditos, consumo industrial y mantenimiento de los vehiculos, servicios especiales de acuerdo con los principios, practicas y metodos cooperativos, a través de una eficiente empresa de servicios. El objetivo fundamental del presente acuerdo cooperativo a través de TRANSCOOP, Cooperativas de Trabajo Asociado, es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, para contribuir con el mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familiares, mediante la prestación de servicio de transporte en general y desarrollar actividades socioeconomicas de procesos y subprocesos de servicios de operador logístico integral. Además, la Cooperativa prestara servicios creditos, suministros de consumo industrial y mantenimiento de los vehiculos, servicios especiales de acuerdo con los principios, practicas y metodos cooperativos, a través de una eficiente empresa de servicios.-----



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: \$600,000-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La administracion de TRANSCOOP estara a cargo de:
a.- La Asamblea General. b.- El Consejo de Administracion. c.- El Gerente. El control y vigilancia interna estara a cargo de: a.- La Junta de Vigilancia. b.- El Revisor Fiscal. La Asamblea General ejercera las siguientes funciones entre otras: Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. El Consejo de Administracion tendra a su cargo las siguientes funciones entre otras: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para el siguiente ejercicio. Autorizar en cada caso al gerente para realizar contratos que superen tres (3) veces el salario minimo legal mensual vigente. Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento del objetivo social. En general, todas las funciones que correspondan como organo administrativo y que la ley y los presentes estatutos lo permitan. El gerente sera representante legal de TRANSCOOP y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administracion. Son funciones del gerente las siguientes entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente a TRANSCOOP y conferir poder para mandatos especiales. Recibir y dar dinero en mutuo o prestamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administracion. Celebrar contratos libremente hasta por tres (3) salarios minimos legal mensual vigente. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de TRANSCOOP, girar cheques y firmar los demas comprobantes.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2007 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP "EN LIQUIDACION" cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Abril de 2007 bajo el No. 18,237 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CLASE: CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| 1. Akle Segerbre Jorge | CC.*****4,746,450 |
| 2. Suarez Rivera Jorge Ivan | CC.*****8,716,447 |
| 3. Curiel Polo Aura Esther | CC.*****39,065,810 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 7 del 21 de Febrero de 2004 correspondiente a el Consejo Administrativo en Barranquilla, de la entidad: SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP "EN LIQUIDACION" cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Marzo de 2004 bajo el No. 11,167 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Suarez Rovira Carlos Julio CC.*****7,446,664

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2007 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP "EN LIQUIDACION" cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Abril de 2007 bajo el No. 18,238 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Ahumada Rojano Edwar Enrique	CC.*****72,211,766



C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.

		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	80013655
NOMBRE Y SIGLA	EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES - TRANSCOOP
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SITONUEVO
DIRECCIÓN	CALLE 5 No. 5-07
TELÉFONO	
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	LIDIA LRAMOSGARCIA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
85	28/07/2003	C0 TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

1. Name of the person or organization
2. Address
3. City

4. State

5. Zip

6. Telephone

7. Fax

8. E-mail

9. Other

10. Comments

11. Date

12. Signature

13. Title

14. Organization

15. Address

16. City

17. State

18. Zip

19. Telephone

20. Fax

21. E-mail

22. Other

23. Comments

24. Date

25. Signature

26. Title

27. Organization

28. Address

29. City

30. State

31. Zip

32. Telephone

33. Fax

34. E-mail

35. Other

36. Comments

37. Date

38. Signature

39. Title

40. Organization

41. Address

42. City

43. State

44. Zip

45. Telephone

46. Fax

47. E-mail

48. Other

49. Comments

50. Date

51. Signature

52. Title

53. Organization

54. Address

55. City

56. State

57. Zip

58. Telephone

59. Fax

60. E-mail

61. Other

62. Comments

63. Date

64. Signature

65. Title

66. Organization

67. Address

68. City

69. State

70. Zip

71. Telephone

72. Fax

73. E-mail

74. Other

75. Comments

76. Date

77. Signature

78. Title

79. Organization

80. Address

81. City

82. State

83. Zip

84. Telephone

85. Fax

86. E-mail

87. Other

88. Comments

89. Date

90. Signature

91. Title

92. Organization

93. Address

94. City

95. State

96. Zip

97. Telephone

98. Fax

99. E-mail

100. Other

101. Comments

102. Date

103. Signature

104. Title

105. Organization

106. Address

107. City

108. State

109. Zip

110. Telephone

111. Fax

112. E-mail

113. Other

114. Comments

115. Date

116. Signature

117. Title

118. Organization

119. Address

120. City

121. State

122. Zip

123. Telephone

124. Fax

125. E-mail

126. Other

127. Comments

128. Date

129. Signature

130. Title

131. Organization

132. Address

133. City

134. State

135. Zip

136. Telephone

137. Fax

138. E-mail

139. Other

140. Comments

141. Date

142. Signature

143. Title

144. Organization

145. Address

146. City

147. State

148. Zip

149. Telephone

150. Fax

151. E-mail

152. Other

153. Comments

154. Date

155. Signature

156. Title

157. Organization

158. Address

159. City

160. State

161. Zip

162. Telephone

163. Fax

164. E-mail

165. Other

166. Comments

167. Date

168. Signature

169. Title

170. Organization

171. Address

172. City

173. State

174. Zip

175. Telephone

176. Fax

177. E-mail

178. Other

179. Comments

180. Date

181. Signature

182. Title

183. Organization

184. Address

185. City

186. State

187. Zip

188. Telephone

189. Fax

190. E-mail

191. Other

192. Comments

193. Date

194. Signature

195. Title

196. Organization

197. Address

198. City

199. State

200. Zip

201. Telephone

202. Fax

203. E-mail

204. Other

205. Comments

206. Date

207. Signature

208. Title

209. Organization

210. Address

211. City

212. State

213. Zip

214. Telephone

215. Fax

216. E-mail

217. Other

218. Comments

219. Date

220. Signature

221. Title

222. Organization

223. Address

224. City

225. State

226. Zip

227. Telephone

228. Fax

229. E-mail

230. Other

231. Comments

232. Date

233. Signature

234. Title

235. Organization

236. Address

237. City

238. State

239. Zip

240. Telephone

241. Fax

242. E-mail

243. Other

244. Comments

245. Date

246. Signature

247. Title

248. Organization

249. Address

250. City

251. State

252. Zip

253. Telephone

254. Fax

255. E-mail

256. Other

257. Comments

258. Date

259. Signature

260. Title

261. Organization

262. Address

263. City

264. State

265. Zip

266. Telephone

267. Fax

268. E-mail

269. Other

270. Comments

271. Date

272. Signature

273. Title

274. Organization

275. Address

276. City

277. State

278. Zip

279. Telephone

280. Fax

281. E-mail

282. Other

283. Comments

284. Date

285. Signature

286. Title

287. Organization

288. Address

289. City

290. State

291. Zip

292. Telephone

293. Fax

294. E-mail

295. Other

296. Comments

297. Date

298. Signature

299. Title

300. Organization

301. Address

302. City

303. State

304. Zip

305. Telephone

306. Fax



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500239361



Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA TRANSCOOP EN
LIQUIDACION
CALLE37 No 30-70
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10665- de 06/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-03-2018\CONTROL\CITAT 10633.odt

100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



100-100000



Faint, mostly illegible text, possibly a list or index, with some words like 'INDEX' and 'SERIALS' visible.

Large block of very faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: **26 MAR 2018**

Nombre del distribuidor: **JORGE PAEZ**

C.C. Centro de Distribución: **741503**

C.C. Observaciones: *CS Flores*

Observaciones: *quita alim*



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

REMITENTE

Nombre/Razón Social: **SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES SIGLA**

Dirección: **CALLE 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

Código Postal: **111311395**

Envío: **RN922966608CO**

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:

Dirección: **CALLE 37 No. 30-70**

Ciudad: **BAUVANQUILLA**

Departamento: **ATLANTICO**

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: **21/03/2018 15:10:35**

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472 Servicios Postales
 Naciones E.A.
 NIT 900 062917-9
 CG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100